COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica

Ñu Guazú, 13 de abril de 2021

DICTAMEN N° : ...10.....
OBJETO : Elevar Dictamen
AL : SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 4
CAP AVL RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA

CUARTEL GENERAL

Visto el expediente del Centro Financiero N° 4, de fecha 13 de abril de 2021, formado con la solicitud de la empresa HELITACTICA S.A. de ampliación del plazo de entrega del ítem N° 10 Botellón Extintor, en el marco de la Licitación Pública Nacional FAP N° 05/2020 "Adquisición de Repuestos y Materiales para Aeronaves del Grupo de Transporte Aéreo – Plurianual", con ID N° 385.569.----------

Que, en la referida Nota se solicita la ampliación del plazo de entrega del ítem N° 10 *Botellón Extintor* por el término de 30 días más sobre los ya establecidos en el plazo inicial que son computados desde la emisión de la orden de compra con fecha 15 de diciembre de 2020. ----------

Que, continua refiriendo en la justificación que los botellones se encuentran en periodo de *Overhaul (reparación)*, que requiere de repuestos de los fabricantes y representantes, lo cual escapa del control del proveedor que los mismos sean proveídos en tiempo, teniendo en cuenta las circunstancias dadas por la pandemia del COVID-19 de mundial conocimiento, y el servicio de flete presenta ciertos retrasos en los envíos internacionales internos y a nuestro país.----------

Que, se constata la Nota N° 47/2021 del Departamento de Administración y Finanzas de la Primera Brigada Aérea, en la cual se menciona que la solicitud prórroga de la empresa HELITACTICA S.A. por el término de 30 días para la entrega del Ítem N° 10 *Botellón Extintor* **no afectará a las operaciones aéreas del GTA**.----------

Que, se constata la Nota de fecha 13 de abril de 2021, expedida por la firma FENIX AIRCRAFT PARTS INC., proveedora de la empresa HELITACTICA S.A., donde refiere que debido a los requerimientos exigidos en la mayoría de los establecimientos de cierta población de grupos de personas en las áreas de fabricación, mantenimiento y reparación, que obliga a trabajar con un plantel reducido, para sí cumplir con las directrices emanadas por el CDC referente a la pandemia COVID-19, hecho que obliga a mantener cierta cantidad de personal, intercalados en días y horarios semanales, y dificultan cumplir con

todos los requerimientos a la hora de dar un tiempo de entrega de las unidades, además de los problemas en el servicio de flete interno bajo las mismas circunstancias".----------

Que, la Fuerza Aérea ha suscripto el Contrato N° 122 de fecha 11 de diciembre de 2020 con la firma HELITACTICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional FAP N° 05/2020 "Adquisición de Repuestos y Materiales para Aeronaves del Grupo de Transporte Aéreo – Plurianual", con ID N° 385.569.----------

Que, la Cláusula *14. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega, 14.1.* del mencionado Contrato dispone: ***"La entrega de los bienes por parte del PROVEEDOR deberá realizarse dentro de los 120 (ciento veinte) días corridos según Plan de Entregas estipuladas en el PBC, de recepcionada la Orden de Compra/servicio…".*** ----------

Que, la Cláusula 28. *Fuerza Mayor,* 28.1. dispone: *"El PROVEEDOR no estará sujeto al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor".* Asimismo, establece: *"Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" a cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del mismo.* ***Estos eventos podrán incluir sin que la numeración sea taxativa, actos del contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la prestación del servicio****".* ----------

Que, la Cláusula 31. *Prórroga de los Plazos, 31.1.* dispone: "***Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna prestación de los servicios y por escrito al Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración****. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, el Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo para la prestación del servicio…".* ----------

Que, se constata la Orden de Compra N° 282-311, emitida en fecha 15/12/2020 y recepcionada por la empresa HELITACTICA S.A. en fecha ***15/12/2020*** a las 16:00 horas. ----------

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica

Que, el plazo para la entrega de los bienes será computado en **días corridos a partir de la recepción efectiva de la Orden de Compra** por parte del proveedor. ----------

Que, la solicitud de la empresa HELITACTICA S.A. se ajusta a la norma, teniendo en cuenta la situación de pandemia causada por el *virus SARS-Co 2 o COVID-19* que afecta a gran parte de las industrias regidas por normas y protocolos de cada país, lo cual se sustenta con la Nota de la representante FENIX AIRCRAFT PARTS, INC.----------

Que, los argumentos esgrimidos por la recurrente pueden ser considerados **causas de "fuerza mayor"**, debido a que la demora del Fabricante o Representante es **inevitable y no constituye negligencia** por parte del Proveedor. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica recomienda dar curso favorable a la solicitud de prórroga de la empresa HELITACTICA S.A. por el término de **30 días corridos**, contabilizados a partir del vencimiento del plazo de entrega establecido en la Cláusula *14. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega* del Contrato. ----------

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DEL PERÚ
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
REPÚBLICA DEL PERÚ
ASESOR JURÍDICO
C.F. N° 4

BETTINA MA. ALEJANDRA VERA RIVEROS
Cap JM – Asesora Jurídica del CF N° 4 FAP